



RESOLUCION No. CSJCUR20-72
20 de febrero de 2020

“ Por medio de la cual se concede unas comisiones de servicios ”

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de Diciembre 7 de 2016 y PSAA08-4529 de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75039383, perteneciente a este Consejo Seccional, solicitó comisión de servicios para desplazarse a los siguientes municipios: i) Fusagasugá, los días 26 y 27 de marzo, pernoctando el primero de los mencionados; ii) Villeta los días 2 y 3 de abril, pernoctando el primero de los mencionados; iii) Girardot, los días 29 y 30 de abril, pernoctando el primero de los mencionados y; iv) Girardot, los días 21 y 22 de mayo, pernoctando el primero de los mencionados.

Lo anterior con el fin de realizar visita a los despachos judiciales allí emplazados en los términos del numeral 3 del artículo 101 de la ley 270 y adelantar la visita del factor organizacional del trabajo a los funcionarios de carrera que laboran dichos circuitos judiciales.

Que la Dirección Seccional tiene asignado al señor **CECILIO GOMEZ RAMOS**, identificado con al C.C. No. 19.284.018, en su calidad de Auxiliar Administrativo, como conductor en apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, que por ello y conforme a la solicitud del Magistrado Restrepo Valencia, se hace necesario comisionar a este servidor para desplazarse a los citados municipios en apoyo del Magistrado comisionado.

Que la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el año 2020, con cargo al cual se imputaran los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasione el desplazamiento anterior y los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER comisión de servicios al Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75039383, de este Consejo Seccional, para desplazarse a los siguientes municipios: i) Fusagasugá, los días 26 y 27 de marzo, pernoctando el primero de los mencionados; ii) Villeta los días 2 y 3 de abril, pernoctando el primero de los mencionados; iii) Girardot, los días 29 y 30 de abril, pernoctando el primero de los mencionados y; iv) Girardot, los días 21 y 22 de mayo, pernoctando el primero de los mencionados.



ARTICULO SEGUNDO. CONCEDER comisión de servicios al señor **CECILIO GOMEZ RAMOS**, identificado con al C.C. No. 19.284.018, Auxiliar administrativo de la Dirección Seccional y asignado a este Consejo Seccional, para desplazarse a los siguientes municipios: i) Fusagasugá, los días 26 y 27 de marzo, pernoctando el primero de los mencionados; ii) Villeta los días 2 y 3 de abril, pernoctando el primero de los mencionados; iii) Girardot, los días 29 y 30 de abril, pernoctando el primero de los mencionados y; iv) Girardot, los días 21 y 22 de mayo, pernoctando el primero de los mencionados.

ARTICULO TERCERO. Los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen la presente comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes, a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Magistrado

ARV/arv

Hoja No. 3 RESOLUCION No. CSJCUR20-72

20 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se concede unas comisiones de servicios”

RESOLUCION No. CSJCUR19-146
10 de abril de 2019

“ Por medio de la cual se concede unas comisiones de servicios”

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de Diciembre 7 de 2016 y PSAA08-4529 de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75039383, perteneciente a este Consejo Seccional, solicitó comisión de servicios para desplazarse a los municipios que conforman el Circuito Judicial de Facatativá – Cundinamarca, (Facatativa, Alban, Anolaima, Bituima, Bojaca, Cachipay, Guayabal de Suiquima, Puli, Quipile, San Juan de Rio Seco, Viani y Zipacón), los días 23 y 30 de agosto de 2019, y los días 6, 13 y 20 de septiembre de 2019, sin pernoctar, con el fin de realizar visita a los despachos judiciales allí emplazados en los términos del numeral 3 del artículo 101 de la ley 270 y evaluar el factor organizacional de los funcionarios de carrera que presentan servicios en estos municipios, en los términos del Acuerdo No. PSAA16-10618 del diciembre 7 de 2016.

Que la Dirección Seccional tiene asignado al señor **CECILIO GOMEZ RAMOS**, identificado con al C.C. No. 19.284.018, en su calidad de Auxiliar Administrativo, como conductor en apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, que por ello y conforme a la solicitud del Magistrado Restrepo Valencia, se hace necesario comisionar a este servidor para desplazarse a los citados municipios en apoyo del Magistrado comisionado.

Que la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el año 2019, con cargo al cual se imputaran los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasione el desplazamiento anterior y los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER comisión de servicios al Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75039383, de este Consejo Seccional, para desplazarse a los municipios que conforman el Circuito Judicial de Facatativá – Cundinamarca, (Facatativa, Alban, Anolaima, Bituima, Bojaca, Cachipay, Guayabal de Suiquima, Puli, Quipile, San Juan de Rio Seco, Viani y Zipacón), los días 23 y 30 de agosto de 2019, y los días 6, 13 y 20 de septiembre de 2019, sin pernoctar, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO. CONCEDER comisión de servicios al señor **CECILIO GOMEZ RAMOS**, identificado con al C.C. No. 19.284.018, Auxiliar administrativo de la Dirección Seccional y asignado a este Consejo Seccional, para desplazarse

a los municipios que conforman el Circuito Judicial de Facatativá – Cundinamarca, (Facatativa, Alban, Anolaima, Bituima, Bojaca, Cachipay, Guayabal de Suiquima, Puli, Quipile, San Juan de Rio Seco, Viani y Zipacón), los días 23 y 30 de agosto de 2019, y los días 6, 13 y 20 de septiembre de 2019, sin pernoctar.

ARTICULO TERCERO. Los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen la presente comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes, a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Magistrado

ARV/arv

RESOLUCION No. CSJCUR19-146
10 de abril de 2019

“ Por medio de la cual se concede una comisión de servicios”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de Diciembre 7 de 2016 y PSAA08-4529 de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75039383, perteneciente a este Consejo Seccional, solicitó comisión de servicios para desplazarse a los municipios de Guacheta; Carmen de Carupa; Cucunubá; Lenguaque y Ubaté, – Cundinamarca , el día 15 de mayo de 2019, sin pernoctar, con el fin de realizar visita a los despachos judiciales allí emplazados en los términos del numeral 3 del artículo 101 de la ley 270 y evaluar el factor organizacional de los funcionarios de carrera que presentan servicios en estos municipios, en los términos del Acuerdo No. PSAA16-10618 del diciembre 7 de 2016.

Que la Dirección Seccional tiene asignado al señor **CECILIO GOMEZ RAMOS**, identificado con al C.C. No. 19.284.018, en su calidad de Auxiliar Administrativo, como conductor en apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, que por ello y conforme a la solicitud del Magistrado Restrepo Valencia, se hace necesario comisionar a este servidor para desplazarse a los citados municipios en apoyo del Magistrado comisionado.

Que la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el año 2019, con cargo al cual se imputaran los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasione el desplazamiento anterior y los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER comisión de servicios al Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75039383, de este Consejo Seccional, a los municipios de Guacheta; Carmen de Carupa; Cucunubá; Lenguaque y Ubaté, – Cundinamarca, el día 15 de mayo de 2019, sin pernoctar, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO. CONCEDER comisión de servicios al señor **CECILIO GOMEZ RAMOS**, identificado con al C.C. No. 19.284.018, Auxiliar administrativo de la Dirección Seccional y asignado a este Consejo Seccional, para desplazarse a los municipios de Ricaurte y Girardot - Cundinamarca, el día 15 de mayo de 2019, sin pernoctar.

ARTICULO TERCERO. Los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen la presente comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes, a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Magistrado

ARV/arv